República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía presentado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de Dario Escobar Escobar.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 28

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Darío Escobar Escobar
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00206 00

La parte demandante quien actúa a través de apoderada judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

"El embargo y secuestro sobre el 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-12566, denunciado como propiedad del demandado."

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 N° 1 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Darío Escobar Escobar, C.C Nro. 15.988.831, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-12566, inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, comunicando la medida de embargo decretada, una vez obre constancia en el proceso sobre la inscripción de la medida se resolverá el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 33
Fecha: 6 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd158a2ac875437be1a9cd83e1005f35a544c9028664ddee57b9c0806b47d5c**

Documento generado en 03/03/2023 11:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica